

Al Despacho de la señora Juez, hoy 23 de junio de 2022.

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

**IMPUGNACIÓN E INVEST. PATERNIDAD
PROCESO 2022-123**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Se ordena AGREGAR al proceso el poder conferido por progenitora de la menor demandada.

Se RECONOCE al abogado JAVIER ALEJANDRO BERNAL SÁNCHEZ, portador de la T. P. No.241.283 del C. S., como apoderado judicial de la señora DINA NOHEMÍ GARCÍA HERNÁNDEZ, en los términos y fines en el poder conferido.

Igualmente se agrega la contestación de la demanda presentada por el apoderado.

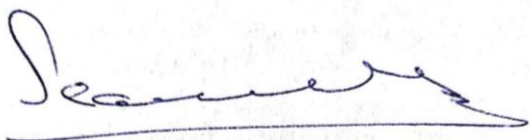
De otra parte, por ser procedente lo solicitado por el apoderado en la contestación de la demanda, se accede, en consecuencia:

1.- **CONCEDER** a la señora DINA NOHEMÍ GARCÍA HERNÁNDEZ en calidad de representante legal de la menor demandada el beneficio de AMPARO DE POBREZA consagrado en los artículos 151 y 152 del C.G.P., con los efectos indicados en el art. 154 ibidem.

2.- **OFICIAR** a la EPS FUNDACIÓN SALUD MIA y FONDO DE PENSIONES PROVENIR, PROTECCIÓN y COLPENSIONES para que se sirvan informar al Despacho si dentro de sus archivos reposa dirección de residencia o correo electrónico del demandado en investigación de paternidad señor MIGUEL ÁNGEL AMADO ESPITIA identificado con cédula de ciudadanía 1.098.619.44. Líbrese oficio

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ